



I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 15 de septiembre de 2014, de la Consejería de Economía y Empleo, por la que se rectifica error en Resolución anterior por la que se aprueba el proyecto y se declara la utilidad pública de infraestructura eléctrica.

Antecedentes de hecho

Primero.—Con fecha 11 de diciembre de 2012 la Consejería de Economía y Empleo dictó Resolución por la que se aprobaba el proyecto y se declaraba la utilidad pública para la construcción de las líneas aéreas y subterráneas de alta tensión "Ampliación de Infraestructura Eléctrica de Pravia y Cudillero", en los concejos de Pravia y Cudillero, cuyo objeto era garantizar la calidad del servicio eléctrico, y dotar a los concejos de Pravia, Cudillero y Muros de Nalón de una alimentación eléctrica alternativa, cuyo anteproyecto había sido autorizado administrativamente mediante Resolución de la antigua Consejería de Industria y Empleo de 20 de mayo de 2011. Dicha Resolución fue debidamente publicada en el BOPA y notificada a los interesados en el expediente.

Segundo.—En el anexo de dicha Resolución se indicaba la relación de bienes y derechos afectados con los datos de propietarios y servidumbres impuestas sobre las distintas fincas.

Tercero.—Con fecha 28 de agosto de 2014 la empresa Hidrocantábrico Distribución Eléctrica, S.A.U., beneficiaria de la citada instalación, advierte a la Consejería de la existencia de un error en la citada relación de bienes y derechos afectados por la infraestructura eléctrica, por cuanto no se incluyó en la misma, sin que dicha empresa hubiera renunciado en ningún momento a su inclusión, y a pesar de estar relacionada a lo largo de toda la tramitación administrativa (solicitud inicial, anuncio de información pública, etc.), la finca n.º 308 del proyecto, solicitando su inclusión en la relación de bienes y derechos afectados de acuerdo con la descripción y afecciones que se hacen de la misma a lo largo de todo el expediente administrativo y que a continuación se reseñan:

- Fincas número: 308 (Polígono catastral 50, parcelas 271, 340, 341, 342 y 343).
Situación: Cruces (Cudillero).
Cultivo: Prado.
Superficie total ocupada: 1.642 m².
Superficie afectada por el apoyo n.º 41 (1/2): 14,47 m².
Superficie afectada por ocupación temporal accesos: 184 m².
Propietarios: Clementina, José Manuel y Luzdivina Martínez Menéndez.

Fundamentos de derecho

Primero.—La Administración del Principado de Asturias, y por razón de la materia, la Consejería de Economía y Empleo es competente para conocer y resolver el presente expediente de conformidad con el Decreto 73/2012, de 14 de junio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Economía y Empleo; la Ley 2/95, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias y en la Ley 6/84, de 5 de julio, del Presidente y del Consejo de Gobierno del Principado de Asturias y en virtud de lo establecido en el Apartado 8.d) del anexo I del Real Decreto 4100/82, de 29 de diciembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado al Principado de Asturias, en materia de Industria y Energía; el Real Decreto 386/85, de 9 de enero, y el Real Decreto 836/95, de 30 de mayo, sobre ampliación y adaptación de las funciones y servicios de la Administración del Estado al Principado de Asturias, en materia de Industria y Energía.

Segundo.—El presente procedimiento administrativo está regulado en la Ley 24/2013 de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

Tercero.—De acuerdo con lo establecido en el artículo 105 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común "las Administraciones públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos."

Vistos los anteriores antecedentes de hecho y fundamentos jurídicos,



RESUELVO

Primero.—Rectificar el error advertido en la Resolución de 11 de diciembre de 2012, modificando la relación de bienes y derechos afectados por las líneas aéreas y subterráneas de alta tensión "Ampliación de Infraestructura Eléctrica de Pravia y Cudillero", en los concejos de Pravia y Cudillero, de modo que se incluya en la misma la siguiente finca:

- Finca número: 308 (Polígono catastral 50, parcelas 271, 340, 341, 342 y 343).
Situación: Cruces (Cudillero).
Cultivo: Prado.
Superficie total ocupada: 1.642 m².
Superficie afectada por el apoyo n.º 41 (1/2): 14,47 m².
Superficie afectada por ocupación temporal: 184 m².
Propietaria: Clementina, José Manuel y Luzdivina Martínez Menéndez.

Segundo.—Ordenar la publicación en el BOPA de dicha rectificación.

La presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el Sr. Consejero de Economía y Empleo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación; o, en su caso, podrá ser impugnada directamente mediante recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, todo ello sin perjuicio de la posibilidad de interponer cualquier otro recurso que se estime procedente. Si se opta por la interposición previa y potestativa del recurso de reposición, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que el recurso de reposición haya sido resuelto expresamente o se haya producido su desestimación presunta.

Oviedo, a 15 de septiembre de 2014.—El Consejero de Economía y Empleo.—P.D. Resolución de 03/07/2012 (BOPA del 6 de julio), el Director General de Minería y Energía.—Cód. 2014-15762.